

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 24, del mes de diciembre de 2020, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución), Auto X), No.135-0327-2020, de fecha 21 de diciembre del 2020 , con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No.056900330968, usuario Samuel Quintero y se desfija el día 04 , del mes de enero, de 2021 siendo las 5:00 P.M.


La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Doris Adriana Castaño B.
Nombre funcionario responsable

Doris castaño B
firma



CORNARE	Número de Expediente: 056900330988	
NÚMERO RADICADO:	135-0327-2020	
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 21/12/2020	Hora: 09:53:42.1...	Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que el día 18 de julio de 2018 se recibe queja ambiental con radicado SCQ 135-0807-2018 donde se denuncia quema de bosque natural en la Vereda El Morro del municipio de Santo Domingo.

Que mediante la Resolución con radicado número 135-0200 del 11 de septiembre de 2018 donde requiere al señor SAMUEL QUINTERO para que suspenda de manera inmediata la quema de pasto y siembre cincuenta árboles propios de la región en la Vereda El Morro del municipio de Santo Domingo.

Que en visita de control y seguimiento realizada el día 7 de diciembre de 2020 por parte de los funcionarios de la Corporación, se generó el informe Técnico N°135-0406 del 17 de diciembre del 2020, se puede concluir lo siguiente:

- "el señor Samuel Quintero no continuo con la tala y quema de árboles en su predio ubicado en la vereda el moro del municipio de Santo Domingo.
- Durante el recorrido de verificación realizado el día 7 de diciembre de 2020 al predio ubicado en la vereda Moro del municipio de Santo Domingo, no se encontró quemas de residuos provenientes de la tala de árboles.
- Se puede concluir que el señor Samuel Quintero cumplió 100% con los requerimientos formulados por Cornare mediante el auto con radicado número 135-0200 del 11 de septiembre de 2018"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Ruta: Interoceánica - Porce Nus - Vereda El Morro - Municipio de Santo Domingo - Antioquia. Vigencia desde: 2014. F.G. 161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-
Tel.: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova - (054) 536 20 41

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado número 135-0406 del 17 de diciembre del 2020 se archiva el expediente N° 056900330968, dado a que el señor Samuel Quinteró cumplió 100% con los requerimientos formulados por Cornare mediante el auto con radicado número 135-0200 del 11 de septiembre de 2018.

Por lo anterior y como quiera que la actividad desarrollada está legalmente amparada, es procedente archivar el asunto.

PRUEBAS.

- Informe técnico con radicado número 135-0406 del 17 de diciembre de 2020

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

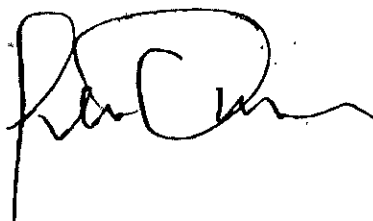
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de la del expediente No. 056900330968 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor SAMUEL QUINTERO.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porcè Nus
CORNARE

Expediente: 056900330968
Fecha: 17/12/2020
Proyectó: Andrea Vallejo Monroy

Ruta: Infranet Comare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anaxos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01